

**5601** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-1.858.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la reconstrucción de la línea eléctrica aérea a 30 kV., E. T. D. «Zubileta-Alonsótegui» y derivaciones en los municipios de Baracaldo y Bilbao, con una longitud de 2.869 metros, conductor cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón con crucetas de madera.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 27 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.977-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**5602** ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de elaboración de vinos y perfeccionamiento de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Vinícola Navarra, S. A.», emplazada en Campanas (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de elaboración de vinos y perfeccionamiento de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Vinícola Navarra, S. A.», emplazada en Campanas (Navarra), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 23 de julio de 1975, elevándose el presupuesto de inversión a veintitrés millones trescientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos (23 357.350,79 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones trescientas ocho mil setecientas noventa y cinco (2.308.795) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**5603** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza el Calendario de Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos durante el año 1977.

Con el fin de continuar la labor de difusión de reproductores selectos a través de las Exposiciones-Venta para seguir influyendo el proceso selectivo de las diferentes agrupaciones ganaderas del país, y vista la propuesta de la Agrupación General de Ganaderos del Sindicato Nacional de Ganadería, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le conceden las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), de 28 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y de 27 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Durante el año 1977 se autoriza la celebración de las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos que a continuación se detallan:

Localización	Fecha	Ganado participante
Talavera de la Reina.	7-12/III	<i>Vacuno</i> Machos: Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Limusina, Hereford y Aberdeen Angus. Hembras: Frisona.
Badajoz.	12-17/III	<i>Ovino</i> Machos: Merino Precoz, Landschaf y Fleischschaf.
Madrid.	11-19/IV	<i>Vacuno</i> Machos: Frisona, Avileña, Morucha, Rubia Gallega, Charolesa, Limusina, Hereford, Aberdeen Angus, Fleckvieh. Hembras: Frisona, Avileña y Morucha.
		<i>Ovino</i> Machos: Merino Precoz, Manchega, Fleischschaf, Landschaf, Charmoise, Ille de France, Berrichón du Cher.
Palencia.	20-22/IV	<i>Ovino</i> Machos: Churra.
		<i>Vacuno</i>
León.	25-28/IV	Machos: Parda Alpina. Hembras: Parda Alpina.
		<i>Vacuno</i>
Jerez de la Frontera.	1-7/V	Machos: Retinta, Charolesa, Limusina, Santa Gertrudis, Hereford, Aberdeen Angus y Fleckvieh. Hembras: Retinta.
		<i>Vacuno</i>
Avila.	13-16/VI	Machos: Avileña. Hembras: Avileña.
		<i>Vacuno</i>
Lugo.	20-23/VI	Machos: Rubia Gallega. Hembras: Rubia Gallega.
		<i>Vacuno</i>
Santiago de Compostela.	23-25/VI	Machos: Frisona. Hembras: Frisona.
		<i>Vacuno</i>
Torrelavega.	3-5/VII	Machos: Frisona. Hembras: Frisona.
		<i>Vacuno</i>
Avilés.	5-8/IX	Machos: Frisona, Parda Alpina y Asturiana. Hembras: Frisona, Parda Alpina y Asturiana.
		<i>Vacuno</i>
Salamanca.	12-16/IX	Machos: Morucha. Hembras: Morucha.
		<i>Vacuno</i>
Lérida.	19-23/IX	Machos: Frisona, Parda Alpina, Pirenaica y Limusina. Hembras: Frisona, Parda Alpina y Pirenaica.

Localización	Fecha	Ganado participante
		<i>Ovino</i>
		Machos: Landschaf.
		<i>Vacuno</i>
Valladolid.	26-28/IX	Hembras: Frisona.
		<i>Caprino</i>
Granada.	3-6/X	Machos: Murciana-Granadina.
		<i>Vacuno</i>
Zafra.	1-8/X	Machos: Retinta, Charolesa, Limusina, Santa Gertrudis, Hereford y Aberdeen Angus.
		Hembras: Retinta.
		<i>Ovino</i>
		Machos: Merino Precoz, Fleischschaf y Landschaf.
		<i>Vacuno</i>
Lugo.	17-20/X	Machos: Rubia Gallega.
		Hembras: Rubia Gallega y Frisona.
		<i>Caprino</i>
Canarias.	24-27/X	Machos: Canaria.
		<i>Vacuno</i>
Gerona.	30/X-1/XI	Hembras: Frisona.
		<i>Vacuno</i>
Madrid.	2-12/XI	Machos: Frisona, Avileña, Morucha, Parda Alpina, Charolesa, Limusina, Hereford, Aberdeen Angus y Fleckvieh.
		Hembras: Frisona, Parda Alpina, Avileña y Morucha.
		<i>Ovino</i>
		Machos: Manchega, Churra, Merino Precoz, Fleischschaf, Landschaf, Charmoise, Ille de France, Berrichon du Cher.
		<i>Vacuno</i>
Mallorca.	14-17/XI	Machos: Frisona.
		Hembras: Frisona.
		<i>Ovino</i>
		Machos: Landschaf.
		<i>Vacuno</i>
Sevilla.	21-26/XI	Machos: Frisona, Retinta, Charolesa, Limusina, Santa Gertrudis, Hereford, Aberdeen Angus y Fleckvieh.
		Hembras: Frisona, Retinta.
		<i>Ovino</i>
		Machos: Merino Precoz, Fleischschaf y Landschaf.

Segundo.—El desarrollo y funcionamiento de dichas Exposiciones-Venta se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO

5604

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la firma «Cooperativa Industrial Muñana», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos tejidos y otras materias primas y la exportación de abrigos, gabardinas, chaquetones y faldas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cooperativa Industrial Muñana», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejidos de fibra artificial (rayón viscosa), de pana de algodón 100 por 100 y de lana y poliamida, tela adhesiva (tejido impregnado), entretela sin tejer, cinta adhesiva y cinta para acolchado, y la exportación de abrigos, gabardinas, chaquetones y faldas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Cooperativa Industrial Muñana», con domicilio en Doctor Eijo Garay, 2, Cadalso de los Vidrios (Madrid), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibra artificial (rayón viscosa) blanqueados o teñidos (P. A. 51.04.B.2), tejido de pana de algodón 100 por 100 (P. A. 58.04.E.1), tejido de lana y poliamida (con menos del 85 por 100 de lana) (P. A. 53.11.B.2), tela adhesiva (tejido impregnado) (P. A. 59.08), entretela sin tejer (P. A. 59.03.A), cinta adhesiva (tejido sin tejer) (P. A. 59.03.A) y cinta para acolchado (P. A. 59.03.A), y la exportación de abrigos, gabardinas, chaquetones y faldas (PP. AA. 61.02.A o B o C o D).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cualquiera de las materias primas mencionadas, contenidas en las prendas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 107 kilogramos con 530 gramos de la respectiva materia.

Dentro de esta cantidad, y para todas las materias, se consideran subproductos el 7 por 100 de la mercancía importada; estos subproductos, en todos los casos, adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. 53.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, las clases y características del tejido (calidad de fibra o fibras que lo componen, textura y gramaje) empleado en la confección de las prendas a exportar, así como sus exactos porcentajes en peso contenidos, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayese en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento activo el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.